



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:

CUANTÍA: \$ 840.00

En la ciudad de Celica, cabecera de Cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy miercoles primero del mes de febrero del año dos mil diecisiete; ante mi, señor Ángel Eduardo Bustamante Bustamante, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen los señores: **NANCY ELIZABETH BARAHONA CANDO**, soltera, **EDIZON MAURICIO GRANDA ARCINIEGA**, casado, **EDYMSON RODRIGO AMBULUDI CABRERA**, soltero, **DARWIN VICENTE REY REY**, casado, **ITALY VICENTE ALVEAR ZHAMUNGUI**, casado, **CHRISTIAN DANIEL MENDOZA ALVAREZ**, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, habiles según derecho para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Los comparecientes me presentan una minuta y solicitan que la eleve a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima, "**TRANSPORTISTA**" "**TRANSPORTE CELESTIAL**" "**TRANCELESTIAL**" S.A., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **NANCY ELIZABETH BARAHONA CANDO**, soltero, con cédula de ciudadanía N°. 1104305857; **EDIZON MAURICIO GRANDA ARCINIEGA**, casado, con cédula de ciudadanía N°. 1101736930; **EDYMSON RODRIGO AMBULUDI CABRERA**, soltero, con cédula de ciudadanía N°. 1103292239; **DARWIN VICENTE REY REY**, casado, con cédula de ciudadanía N°. 1103668495; **ITALY VICENTE ALVEAR ZHAMUNGUI**, casado, con cédula de ciudadanía N°. 1103394886; **CHRISTIAN DANIEL MENDOZA ALVAREZ**, soltero, con cédula de ciudadanía N°. 1105083529; todos los accionista prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Célica, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta Escritura Pública los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir la Compañía de "**TRANSPORTISTA**" "**TRANSPORTE CELESTIAL**" "**TRANCELESTIAL**" S.A., que se regirá por las Leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO:** De la compañía de "**TRANSPORTISTA**" "**TRANSPORTE CELESTIAL**" "**TRANCELESTIAL**" S.A.- **ESTATUTO**, De la compañía de "**TRANSPORTISTA**" "**TRANSPORTE CELESTIAL**"

N° TRAMITE: 8800-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
23/02/17 2.1.1

"TRANCELESTIAL" S.A., que se registrará por las leyes del y el siguiente estatuto.

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO; OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. Art.

1.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTISTA""TRANSPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A. **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de

la Compañía es en el cantón Célica, Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o el exterior, conforme a la Ley. **Art. 3.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana, en el cantón de Célica.

Art. 4.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. Art. 5.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de

compañía es de mil doscientos dólares americanos. El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos cuarenta dólares americanos dividido en seis participaciones de 140 dólares americanos cada uno. Nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital pagado es de doscientos setenta y cinco dólares americanos. **Art. 6.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de tener pagado dicho aumento.

Art. 7.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **Art. 8.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones



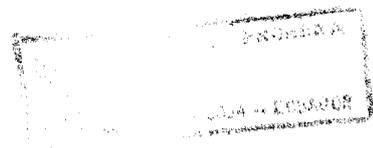


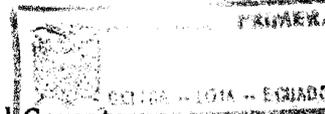
y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO BALANCE; DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: Art. 9.-EJERCICIO ECONÓMICO:** EL ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Art. 10.-UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de actividades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta general de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y; extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta será formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Art. 13.-COMVOCATORIA:** Las Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a la Junta General, ha pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Art. 14.-**

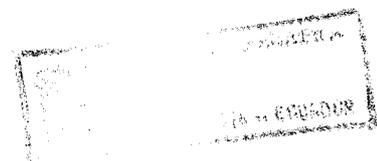
REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para Junta. No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de Compañía. **Art. 15.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionista presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado. **Art. 16.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quién lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará el secretario o la persona que asigne la Junta. **Art. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuciones a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos al balance, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) resolver sobre aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la





cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente General requiere autorización del Directorio, y la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatuto. **Art. 18.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital y los asistentes. Quienes devoran suscribir el acta bajo sanción de Nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Art. 19.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. **Art. 20.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal no se requiere la calidad de ser accionista. **Art. 21.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario Ad-hoc. **Art. 22.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, que deberá realizarse mediando por lo menos ocho días entre la fecha de convocatoria y la fecha de realización de la sesión. El quórum se establecerá con dos miembros. **Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son Atribuciones y Deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como celebración de contratos de hipoteca o cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la

compañía; d) Autorizar al Gerente General el Otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía, dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente General; i) aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar los reglamentos de la compañía; k) Los demás que contemplen la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Art. 24.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por la simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **Art. 25.- ACTAS:** De cada sesión del directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.-DEL PRESIDENTE, Art. 26.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionista para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente remplazado. **Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; g) Realizar pago por concepto de gastos administrativos de la compañía; h) En caso de falta o ausencia del Gerente General este podrá remplazarlo sin necesidad de previa autorización de la Junta General de Accionistas; i) Necesidad de previa autorización de la Junta General Accionista; j) Las demás que le señale la Ley de compañías, estos Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de



Accionista. **SECIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. Art. 28.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **Art. 29.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son Deberes y Atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma Judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; K) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL,**

Art. 30.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determina la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA. Art. 32.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. .- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **Art. 33.- DISPOCICIÓN Y DISOLUCIÓN:** La compañía, en todo lo relativo a transporte de carga liviana, se someterá a mas normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a la Ordenanza que planifica, regula y controla el servicio de movilización de carga liviana en el cantón Célica, y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los organismos competentes como la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso; por otra parte en materia societaria y en todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General de accionista. **Art. 34.-** De las reformas del estatuto, o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, solo podrá realizarse mediante resolución de la UMTTTSVC y de acuerdo a la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. **Art. 35.-**La compañía estará sujeta y se someterá a lo que dispone la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos, en lo que sea aplicable; y, las resoluciones que sobre esta materia dicte la Unidad de Transito y Transporte Terrestre. **Art. 36.-** Para la prestación de este servicio se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad, higiene, medio ambiente, dictadas por esta Autoridad u otros organismos. **Art. 37.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Art. 38.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo dispuesto en la Ley. **CUARTA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 840.00 USD.)**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma, **1)NANCY ELIZABETH BARAHONA CANDO; 2) EDIZON MAURICIO GRANDA ARCINIEGA; 3) EDYMSON RODRIGO AMBULUDI CABRERA; 4) DARWIN VICENTE REY REY; 5) ITALY VICENTE ALVEAR ZHAMUNGUI;**



6) CHRISTIAN DANIEL MENDOZA ALVAREZ, quienes suscriben una acción de CIENTO CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 140.00 USD), cada uno, cada accionista paga en numerario la suma de CIENTO CUARENTADÓLARES CADA UNO (\$ 140.00 USD). QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes accionistas fundadores de la Compañía denominada "TRANSPORTISTA" "TRANSPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A., declaran bajo Juramento que aceptan el contenido total de la Escritura Pública.- Así como también declaran bajo Juramento que el Capital Social será depositado en una Institución del Sistema Bancario una vez que la Compañía adquiriera personalidad Jurídica. DISPOSICIÓN TRANCITORIA.- Los accionistas fundadores facultan al Abogado CARLOS MANUEL JARA GUAMÁN, para que realice todas las gestiones necesarias para que la compañía pueda funcionar legalmente.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTISTA" "TRANSPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	Nº ACCION CADA UNO	CAPITAL PAGADO US \$	Nº ACCIONISTAS	DÓLARES US \$
NANCY E. BARAHONA CANDO	140.00	140.00	140.00	1	140.00
EDIZON M. GRANDA ARCINIEGA	140.00	140.00	140.00	1	140.00
EDYMSON R. AMBULUDI CABRERA	140.00	140.00	140.00	1	140.00
DARWIN VICENTE REYREY	140.00	140.00	140.00	1	140.00
ITALY V. ALVEAR ZHAMUNGUI	140.00	140.00	140.00	1	140.00

CHRISTIAN D. MENDOZA					
ALVAREZ	140.00	140.00	140.00	1	140.00
TOTAL	\$ 840.00	840.00	\$ 840.00	6	\$ 840.00

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. CARLOS MANUEL JARA GUAMÁN Mat. 11-2013-169.". Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede y que queda elevada a escritura pública con el valor legal para los fines pertinentes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Resolución del Gobierno Autonomo Decentralizado Municipal del Cantón Celica Nro. 003-09-13-2016-UMTTTSV-CEICA de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, Absolucion de Denominaciones Nro. 7739547 de fecha dos de octubre del dos mil dieciseis de la Super-Intendencia de Compañías, Valores y Seguros y copias de las cédulas de identidad y certificado de votación de los asociados. Se han pagado los Derechos Notariales correspondientes. Formalizada que fue la presente escritura, yo el Notario les leí íntegramente a los comparecientes, quienes ratificándose en el contenido, la aceptan en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.



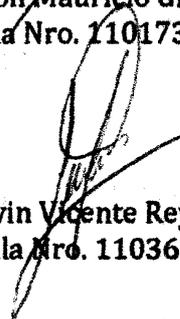
Nancy Elizabeth Barahona Cando
Cedula Nro. 110430585-7



Edizon Mauricio Granda Arciniega
Cedula Nro. 110173693-0



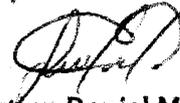
Edymson Rodrigo Ambuludi Cabrera
Cedula Nro. 110329223-9



Darwin Vicente Rey Rey
Cedula Nro. 110366849-5

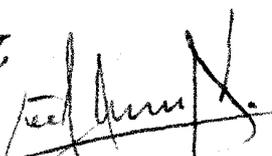


Italy Vicente Alvear Zhamungui
Cedula Nro. 110339488-6



Christian Daniel Mendoza Alvarez
Cedula Nro. 110508352-9

El Notario,

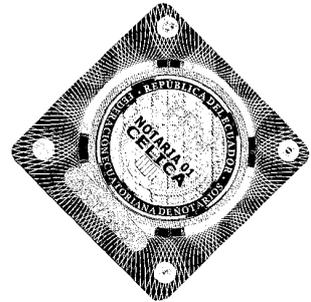




SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA EN CALIDAD DE PRIMERA COPIA QUE LA CERTIFICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CELICA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

NOTARIA 1^{ra} DEL CANTON CELICA

[Handwritten signature]
A: *[Handwritten name]* *[Handwritten number]* B.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739547
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900527860 JARA GUAMAN CARLOS MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "TRANSPORTISTA" "TRANSPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



18/10/2016 12.03 PM



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - UMTTTSV**

MUNICIPIO
DE CELICA



**RESOLUCION N°. 003-09-13-2016-UMTTTSV-CELICA
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución N°196 la competencia de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial paso a favor del GAD Municipal del cantón Celica.

Que, mediante ingreso N° 003-UMTTTSV-2016 de fecha 9 de julio del 2016, la compañía en formación en Servicio de transporte Comercial de carga liviana denominada. "TRANSPORTISTA" "TRASPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A. Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

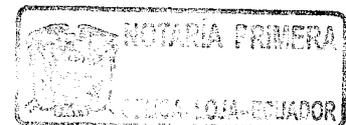
Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Servicio de transporte Comercial de carga liviana denominada "TRANSPORTISTA" "TRASPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A con domicilio en el cantón Celica, provincia de Loja, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CEDULA
1	NAMCY ELIZABETH BARAHONA CANDO	1104305857
2	EDIZON MAURICIO GRANDA ARCINIEGA	1101736930
3	EDYMSÓN RODRIGO AMBULUDI CABRERA	1103292239
4	DARWIN VICENTE REY REY	1103668495
5	ITALY VICENTE ALVEAR ZHAMUNGUI	1103394886
6	CHRISTIAN DANIEL MENDOZA ALVAREZ	1105083529

Que, luego de constatar que el nombre y número de cedula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el Servicio de transporte Comercial de carga liviana en la ciudad de Celica.

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito con las siguientes observaciones:

Que, mediante informe jurídico emitido por el Secretario Abogado del GAD, emite criterio favorable a fin de que la compañía de Transporte en Carga Liviana con Servicio Comercial "TRANSPORTISTA" "TRASPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la Republica y más normas jurídicas vigentes para el efecto.



Alcalde: Eco. Manuel Orbe
Dirección: Manuela Cañizares y Carlos Bustamante
Teléfonos: 2657044- 2657058



Gadn Celica



@gadndecelica



Municipio Celica



Municipio Celica

danielgrandag@gmail.com
www.municipio-celica.gob.ec





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - UMTTTSV

MUNICIPIO
DE CELICA



"Art.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Liviana con Servicio Comercial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del Estatuto, aumenta o cambia de unidades, variaciones de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito

"Art.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación

RESUELVE

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de Transporte en Carga Liviana con servicio comercial "TRANSPORTISTA" "TRANSPORTE CELESTIAL" "TRANCELESTIAL" S.A con domicilio en el Cantón Celica, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.
3. El objeto social de la compañía es la prestación de carga liviana con servicio comercial que deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial.
4. El presente informe previo emitido por el GAD Municipal del Cantón Celica, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Alcalde: Eco. Manuel Orbe
Dirección: Manuela Cañazares y Carlos Bustamante
Teléfonos: 2657044- 2657058



Gadm Celica



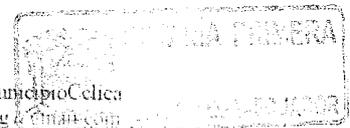
@gadmdcelica



Municipio Celica

danielgrandag@gmail.com

www.municipiodelcelica.gob.ec





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - UMTTTSV**

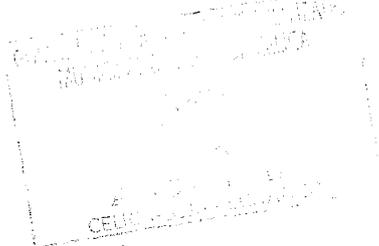
MUNICIPIO
DE CELICA



5. Una vez adquirida la personería jurídica la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso y a la Ordenanza que emita el GAD Municipal del Cantón Celica.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Cantón Celica, en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Celica el. 5 de Octubre del 2016.

**Econ. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE GADM-CELICA**



**Ing. Daniel Granda García
JEFE DE UMTTTSV DE CELICA**



Nro. 004

Loja, 09 de Agosto de 2016

CERTIFICACIÓN

Ing. Oscar Miguel Cumbicus Pineda, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja del Consejo Nacional Electoral, mediante acción de personal Nro. 350-DNTH-CNE-2016, con fecha 11 de Julio de 2016, CERTIFICO:

Que el Señor (a) **AMBULUDI CABRERA EDYMSON RODRIGO**, con cédula de ciudadanía No **1103292239** ha tramitado su **CERTIFICADO DE EXENCION DE VOTACION** correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera **PROVISIONAL**, el mismo que tendrá vigencia de **TREINTA DIAS** a partir de la presente fecha..

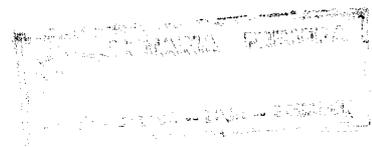
Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Ing. Oscar Miguel Cumbicus Pineda
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA (S)

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros. Este documento es válido en su versión original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANA No. **110339488-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVEAR ZHAMUNGUI ITALY VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELICA
CELICA

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
GLORIA V
DUSTAMANTE JUNBO





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALVEAR CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZHAMUNGUI O ZOILA VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CELICA
2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

V4443E4442

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PRESIDENTE DEL CEDULADO *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0042 **1103394886**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVEAR ZHAMUNGUI ITALY VICENTE

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA CELICA
 CELICA CANTÓN PARROQUIA ZONA
0
0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

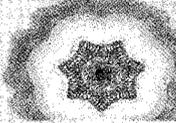
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION



CEDULA DE CIUDADANIA MED No. **110508352-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MENDOZA ALVAREZ CHRISTIAN DANIEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

FECHA DE NACIMIENTO: **1994-05-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDOZA GRANDA JORGE ADRIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVAREZ AGUIRRE NANCY ELVIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **LOJA**
2011-11-01
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-11-01**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

E20330004
 00047007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0262 **1105083529**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA ALVAREZ CHRISTIAN DANIEL

LOJA PROVINCIA
 CELICA CIRCUNSCRIPCION
 CANTON PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

CELICA - LOJA - CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110366849-5**

APPELLIDOS Y NOMBRES
REY REY DARWIN VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

CELIACA
CELICA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-28**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SARA ESTHER CONDE QUEZADA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E1343H222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REY NORMA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CELICA
2014-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-26

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0246 NÚMERO DE CERTIFICADO **1103668495** CÉDULA
REY REY DARWIN VICENTE

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CELICA	
CELICA		
CANTÓN	FARROQUIA	0
	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANA No. **110173693-0**

APellidos y Nombres
**GRANDA ARCINIEGA
EDIZON MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
CELICA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-03-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**SARA Y
GARCIA MENA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PUBLICO** V433812222

APellidos y Nombres del Padre: **GRANDA LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **ARCINIEGA MELIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**LOJA
2012-06-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-06-26

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEBULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0077 NÚMERO DE CERTIFICADO **1101736930** CÉDULA
GRANDA ARCINIEGA EDIZON MAURICIO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CELICA	0
CELICA	CANTÓN	0
	PRESIDENCIA	ZONA

[Signature]

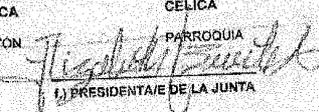
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

LOJA - ECUADOR

ECUATORIANA***** V3444V2444
 SILETEKO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE GONZALO BARAHONA HUANCA
 LEOPOLDINA ISABEL CANDO YANAGOMEZ
 RUVANGO 13/06/2007
 13/06/2019
 REN 0261244


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 110430585-7
 BARAHONA CANDO NANCY ELIZABETH
 LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
 15 JUNIO 1984
 001- 0148 00182 F
 LOJA/ CELICA
 CELICA 1984



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 001
 001 - 0114 1104305857
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARAHONA CANDO NANCY ELIZABETH
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CELICA
 CELICA
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CELICA -- LOJA -- ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PSA No. **110329223-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
AMBULDI CABRERA EDYSSON RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CELICA CELICA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMBULDI REINERIO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABRERA ENRIQUEZ MARTHA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-26

E3333V3242

000841235

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN